



Factura: 002-002-000070214



20241308004O00652

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20241308004O00652

NOTARIO OTORGANTE:	FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (10:33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOREIRA BAZURTO SANTOS JEFFERSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303484842
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-05-1987
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANTOS JEFFERSON MOREIRA BAZURTO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1303484842

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



1 copia - 23-06-97 mil trescientos cincuenta (1350)

Scopia 23-08-97



Alcides Vélez
Rivadeneira
Público Cuarto
del
Cantón Manta
Manabí - Ecuador

NUMERO : (192) . -

1
2 COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO : OTORGADO ENTRE EL BAN-
3 CO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA Y LOS CONYUGES SEÑOR MARCO
4 TOMAS CHAVEZ VELEZ Y DOÑA FRECIA GERARDINA MEDINA
5 FARFAN DE CHAVEZ . - . - . - . - . - . - . - . -
6 CUANTIAS : S/.621.980,00 ; y , S/.521.980,00 . - . -
7 En la ciudad de Manta , Cabecera del Cantón del mismo -
8 nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , -
9 hoy día Miércoles Trece de Mayo de mil novecientos ochenta
10 ta y siete , ante mí Licenciado ALCIDES VELEZ RIVADENEI-
11 RA , Notario Público Cuarto del Cantón , Comparecen , -
12 por una parte el señor Eduardo Alfredo Paz Juez , de es-
13 tado civil casado , Ejecutivo Bancario , por los derechos
14 que representa como Gerente del Banco Ecuatoriano de la
15 Vivienda - Agencia en Manta , según Poder Especial que se
16 adjunta al Protocolo como documento habilitante , parte
17 que en adelante simplemente se le denominará como " EL
18 BANCO O EL BEV " ; y , por otra parte el señor Marco To-
19 más Chávez Vélez , de estado civil casado , Empleado Pú-
20 blico , por sus propios derechos , acompañado de su mu-
21 jer la señora Frecia Gerardina Medina Farfán de Chávez ,
22 de oficios quehaceres domésticos , casados entre sí , -
23 por sus propios derechos y a quienes en adelante se les
24 denominará como " LOS COMPRADORES O DEUDORES " .- Los -
25 comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad -
26 ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad , sin parentes
27 co entre las partes , hábiles y capaces para contratar y
28 obligarse a quienes de conocer personalmente y de haber-

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

3 copias 10 / 903 c / o

17 SEP 2024

1 metros ; POR EL SUR : Con el Lote Número Diecisiete y -
2 con una extensión de seis metros ; POR EL ESTE : Con el
3 Lote Número Once y con una extensión de quince metros -
4 sesenta y cuatro centímetros ; POR EL OESTE : Con el Lo-
5 te Número Nueve y con una extensión de quince metros cua-
6 renta y nueve centímetros ; inmueble que comprende el te-
7 rreno con una superficie total de NOVENTA Y TRES METROS
8 CUADRADOS TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS , y la -
9 casa en él construída . No obstante determinarse la cabi-
10 da la venta se la hace como cuerpo cierto , obligándose
11 el Banco al saneamiento por evicción conforme al Código
12 Civil . CUARTA : PRECIO .- El precio de venta del inmue-
13 ble indicado es el de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIE-
14 TOS OCHENTA SUCRES , que el comprador paga de la siguien-
15 te manera : Como cuota de entrada , abona la cantidad de -
16 CIEN MIL SUCRES , los mismos que se debitarán de su pro-
17 pio dinero depositado en su Libreta de Ahorro Número : -
18 Veinte mil ciento diecinueve y el saldo , o sea la suma
19 de QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA SUCRES ,
20 con el préstamo que el BEV. le concede mediante este mis-
21 mo Instrumento . QUINTA : El BEV. dá en su préstamo al -
22 Deudor la cantidad de QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIE-
23 TOS OCHENTA SUCRES , que se obliga a pagar en el plazo -
24 de QUINCE AÑOS , a partir del mes siguiente al de la le-
25 galización de la Escritura por el sistema de amortiza-
26 ción gradual mediante cuotas mensuales fijas e iguales -
27 de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS SUCRES , como di-
28 videndos constantes que comprenda la amortización de ca-

OFFSET SUCERO - MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

17 SEP 2024

mil trescientos cincuenta y dos (1352)



Alcides Vélez
Iradeneira

Público Cuarto

del

Notaría Manta

Ecuador



1 pital e intereses calculados al diecinueve por ciento -
2 anuales sobre saldos adeudados ; en estos dividendos -
3 mensuales se encuentran incluidos la cantidad de Cin-
4 cuenta y ocho sucres con veinte centavos , por prima de
5 Seguro con Incendio que el Deudor contrata con el Ban-
6 co . Las mensualidades deberán ser abonadas por adelan-
7 tado . El Deudor se obliga a pagarlas en las Oficinas -
8 del BEV. en Manta o en el lugar que éste determine . -
9 Las cantidades que corresponden a capital e intereses -
10 en los dividendos mensuales constan de las respectivas
11 tablas de amortización que el deudor declara conocer y
12 aceptar , las mismas que han sido Protocolizadas por -
13 la Matriz del BEV. en la Ciudad de Quito . SEXTA : PA-
14 TRIMONIO FAMILIAR .- De acuerdo con el Artículo Cuaren-
15 ta y ocho de la Codificación de la Ley del BEV. , el -
16 inmueble materia de este Contrato se constituye en Pa-
17 trimonio Familiar con sus efectos y limitaciones lega-
18 les , no pudiendo ser embargado , enajenado , o gravado
19 con hipotecas o derechos reales , dárselos en arriendo
20 o anticresis , sin previa autorización del Banco . El -
21 Registrador de la Propiedad inscribirá esta limitación
22 de dominio en el Libro correspondiente . SEPTIMA : HI-
23 POTECA .- En seguridad del pago de las obligaciones con-
24 traídas mediante esta Escritura , y por las que en el -
25 futuro pudieran tener con el Banco , principalmente por
26 la concesión de Créditos Adicionales para ampliación y
27 mejoramiento de su vivienda , el Deudor constituye pri-
28 mera hipoteca abierta a favor del BEV. , sobre el inmue-

COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

17 SEP 2024

1 ble que adquiere por este mismo Instrumento y compren
2 dido dentro de los linderos expresados en la cláusula
3 de Compraventa . La Hipoteca comprende no sólo el -
4 bien descrito sino también todo aumento , mejora , y
5 ampliación que se hiciere en el inmueble hipotecado y
6 en general a todo lo que se considere inmueble por -
7 destino , naturaleza , o incorporación de acuerdo a -
8 la Ley . Las partes convienen en que el inmueble que-
9 de prohibido de enajenar hasta que el Deudor haya can-
10 celado todas las obligaciones contraídas o que llega-
11 re a contraer para con el BEV. , de tal manera que la
12 hipoteca que se constituye será la única que exista y
13 lo afecte hasta su cancelación . - La presente hipote-
14 ca abierta se constituye al amparo de lo dispuesto en
15 los incisos tercero y cuarto del Artículo Dos mil tres
16 cientos treinta y nueve del Código Civil para garanti-
17 zar en su cumplimiento todas las obligaciones que , -
18 tengan o llegaren a tener el Deudor para con el Ban-
19 co . - De las obligaciones que el Deudor contrajere -
20 para con el BEV. se dejará constancia en documentos -
21 privados , suscritos por el Deudor y reconocidos judi-
22 cialmente si la Ley así lo exigiere o el Banco lo con-
23 sidere necesario . El Deudor no podrá enajenar el in-
24 mueble y si de hecho lo enajenare o fuere embargado ,
25 hipotecado o se constituyese cualquier otro gravamen
26 o se le diere en arrendamiento o anticresis , sin el
27 conocimiento y consentimiento del Banco , éste podrá
28 exigir el pago de todo lo adeudado . Esta prohibición

OFFSET SUCESO - MANTA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

11 SEP 2024

mil trescientos cuarenta y tres (1353)



Alcides Vélez
Radeneira

Público Cuarto

del

ntón Manta

bi - Ecuador

1 de enajenar, se inscribirá en el Registro de la Propiedad
2 respectivo . La señora : FRECIA GERARDINA MEDINA , cón-
3 yuge del Deudor , expresa su consentimiento de esta hi-
4 poteca y se constituye solidariamente responsable con -
5 el Deudor por las obligaciones contraídas por éste . -
6 El BEV. acepta esta hipoteca por ser en seguridad de -
7 sus intereses . OCTAVA : VENCIMIENTO .- Si el Deudor -
8 dejare de pagar dos o más cuotas mensuales de amortiza-
9 ción incluyendo las del Seguro contra Incendio y Desgra-
10 vamen , o no cumpliera las obligaciones contractuales o
11 el BEV. comprobare que cualquiera de las declaraciones
12 del Deudor , han sido falsas , incluyendo la declaración
13 Jurada de Bienes que tiene presentada , se considerará
14 vencido el plazo para el pago del préstamo aún antes de
15 la fecha estipulada para su Cancelación total y procede
16 rá al cobro de todo lo que estuviere debiendo incluyen-
17 do costas procesales . - Igual estipulación rige si el
18 Deudor dentro de sesenta días no diere aviso por escri-
19 to al Banco de los deterioros sufridos por los bienes -
20 dados en garantía o de cualquier otro hecho que disminu-
21 ya su valor , perturbe su propiedad o posesión o compro-
22 meta su dominio . Al efecto , la sola aseveración del -
23 Banco respecto de estos hechos será suficiente para el
24 ejercicio de este derecho . NOVENA.: INSPECCION .- El -
25 BEV. , se reserva el derecho de inspeccionar el inmue-
26 ble hipotecado cuantas veces lo estime necesario a sus
27 intereses . - La oposición injustificada del Deudor de-
28 terminará los efectos que se indican en la cláusula an-

COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

1 / SEP 2024

1. terior . DECIMA : INTERESES POR MORA .- Si el Deudor -
2. cayere en mora en el pago de las cuotas mensuales de -
3. amortización pagará , además de los intereses estipula
4. dos , del cuatro por ciento Adicional sobre dicho va-
5. lor en mora . DECIMA PRIMERA : CESION .- El BEV. se -
6. reserva la facultad de ceder sus derechos a cualquier
7. persona natural o jurídica para descontar o redescon-
8. tar la obligación contraída por el Deudor y hacer todo
9. cuanto esté permitido por las Leyes . De necesitarse -
10. el consentimiento del Deudor , éste expresa que desde
11. ya lo concede . DECIMA SEGUNDA : REAJUSTE DE INTERE-
12. SES .- No obstante de haberse pactado la tasa de inte-
13. rés a la que se otorga el presente préstamo el Deudor
14. acepta que ésta podrá ser reajustada dentro del plazo
15. de vigencia del Contrato , y por el saldo del capital
16. reducido , con la periodicidad y condiciones que deter-
17. mine la Junta Monetaria y siempre que no exceda de la
18. tasa máxima convencional que rija en las fechas que se
19. produzcan los respectivos reajustes , en concordancia
20. con lo dispuesto en el Artículo Quince del Decreto Ley
21. Número Cero doce del veintiuno de Agosto de mil nove-
22. cientos ochenta y cinco , promulgado en el Registro -
23. Oficial Número Doscientos cincuenta y cinco de los mis-
24. mos mes y año . De igual manera el Deudor acepta la -
25. vigencia de las nuevas tablas de amortización que de-
26. berán elaborarse como consecuencia de los mencionados
27. reajustes . DECIMA TERCERA : PROHIBICION AL ADJUDICATA
28. RIO .- El Adjudicatario no podrá efectuar cambios , -

NOTARIA
ATA.
CUEVA C.

NOTARIA
CUEVA
CANTON
QUITO - ECUADOR

1 mil trescientos cincuenta y cuatro (1354)

2

3

4 PODER ESPECIAL En la ciudad de San-

5 Francisco de Quito ,

6 EL BANCO ECUATORIANO Capital de la Repu-

7 DE LA VIVIENDA - B E V blica del Ecuador , -

8 hoy día lunes vein-

9 A FAVOR DE : te y cuatro de Sep-

10 tiembre de mil nove-

11 SR. EDUARDO ALFREDO PAZ. J. , cientos ochenta y -

12 cuatro ; ante mí , -

13 CUANTIA: INDETERMINADA Doctor Edmundo Cueva

14 Di: 2da. copias - Cueva , Notario -

15 Cuarto de este Can-

16 tón , comparece el -

17 Señor Ingeniero Don FRANCISCO ALBORNOZ CASARES , en -

18 su calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO -

19 DE LA VIVIENDA , según consta del Nombramiento y Acta-

20 de Posesión que se agregan . El Señor compareciente -

21 es ecuatoriano , mayor de edad , plenamente capaz para

22 contratar y obligarse , domiciliado en esta ciudad , -

23 a quien conozco de que doy fe ; y, dice Que libre y -

24 voluntariamente eleva a escritura pública la siguien-

25 te Minuta : " SEÑOR NOTARIO : En el -

26 Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase -

27 insertar una que contenga lo siguiente : C L A U

28 S U L A U N I C A . - Interviene en el otorga -



17 SEP 2024

miento de la presente escritura pública, el Señor -

Ingeniero Francisco Albornóz Casares, en su calidad -
de Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivien-
da, y como tal, representante legal conforme consta-

del documento que se agrega, y, en ejercicio de la -
facultad que le concede el literal n) del Artículo -

Treinta y Tres de los Estatutos vigentes, dice que -
tiene a bien conceder como en efecto concede P O -

D E R E S P E C I A L, pero amplio y suficiente -
conforme en derecho se requiere a favor del Señor -

Eduardo Alfredo Paz Juez - , Gerente del Banco -

Ecuatoriano de la Vivienda en la Ciudad de M a n t a -

para que a nombre y representación del Banco Ecuatoria
no de la Vivienda realice los siguientes actos en la -

jurisdicción de la Agencia en la Ciudad de M a n t a :

a) Suscriba las correspondientes escrituras públicas-

de compraventa y mutuo hipotecario en las que inter -

venga el Banco Ecuatoriano de la Vivienda concediendo-

préstamos individuales para dichas compras; b) Pa -

ra que autorice con su firma los traspasos de propie -

dad que se efectúe por parte de los prestatarios que -

actualmente son deudores del Banco; c) Para que sus

criba las correspondientes escrituras públicas de mu -

tuo hipotecario por préstamos que el Banco Ecuatoria -

no de la Vivienda concede a los propietarios de lote;-

d) Para que acepte las hipotecas que se constituye -

ran en favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda por-

créditos hipotecarios que las Mutualistas cedieren -



11 SEP 2024

mi' fusen los sumas y en co/1355)



ARIA 4TA.
DO CUEVA C.

2-

NUOVA QUARTA
QUITO - EJECUTOR

1 a favor del Banco ; e) Para que cancele las hipotecas
2 constituidas a favor del Banco por pago total del prés
3 tamo o cancele parcialmente , por limitación de hipo -
4 teca ; f) Suscriba los contratos de mutuo quirogra -
5 fario para mejoramiento de vivienda ; g) Para que -
6 autorice y suscriba los contratos de préstamo que se -
7 concede a empleados del Banco y la Junta Nacional de -
8 la Vivienda , como los de emergencia , hasta por la -
9 cantidad de Veinte Mil Sucres (\$ 20.000,00) , y , -
10 en adelante previa aprobación del Directorio del Ban -
11 co Ecuatoriano de la Vivienda ; h) Para que compa -
12 rezca como oferente a nombre del Banco en los juicios -
13 coactivos que se tramitan en el Juzgado del Banco -
14 Ecuatoriano de la Vivienda ; i) En fin para que rea -
15 lice todos los actos que sean necesarios para el cum -
16 plimiento cabal de sus funciones como G E R E N T E -
17 del Banco Ecuatoriano de la Vivienda , en la ciudad -
18 de Manta . Asimismo , el mandatario queda faculta -
19 do para que en nombre y representación del Banco Ecu -
20 toriano de la Vivienda en la jurisdicción de la Agen -
21 cia del Banco en la P r o v i n c i a de Manabí , -
22 intervenga en las escrituras correspondientes por las -
23 cuales el Banco adquiriera mediante compraventa terre -
24 nos , ya sea que los mismos hubieren sido declarados -
25 de utilidad pública a favor del Banco por la Junta Na -
26 cional de la Vivienda y se haya llegado a una transac -
27 ción con el propietario , ya que su adquisición haya
28 sido resuelta directamente por el Directorio o por la -



SEP 2024

Gerencia General , según la cuantía de la adquisición
y de acuerdo con los Reglamentos del Banco contratos
de transacción y compraventa o simple compraventa ,
solamente que los realizará bajo su responsabilidad
en los precios y dentro de las condiciones que en caso-
resolviere la autoridad competente , Directorio del
Banco Ecuatoriano de la Vivienda o Gerente General ,
según la cuantía y que constará de la comunicación
que al efecto deberá ser enviada al apoderado y cuya
fecha y número se harán mención en la respectiva es-
critura en la que intervenga . Asimismo , se autori-
za al apoderado para que en todos los actos en que
intervenga , proceda a realizar los actos necesarios
para el perfeccionamiento de las transferencias de
dominio que antes se señala . Prohíbese al mandata-
rio sustituir total o parcialmente el presente poder ,
el mismo que durará todo el tiempo en que el apodera-
do ejerza sus funciones de GERENTE , sin
perjuicio de que también termine por otras causas se-
ñaladas en el Código Civil , para la conclusión del
mandato . - Usted , Señor Notario , se dignará agre-
gar las demás cláusulas de estilo , para la plena
validez de este instrumento . - Hasta aquí la Minu-
ta " . - firmado) Señor Doctor Hernán Lovato Rome-
ro , Abogado con Matrícula Profesional número mil
cientos setenta del Colegio de Abogados de Quito .
BANCO ECUATORIANO DE LA VI-
VIENTA . - QUITO - ECUADOR . - COPIA DEL NOM



7 SEP 2024

con suscuentos suscuenta y sus. (1956)



ARIA ATA.
DO CUEVA C.

-3-

QUITO - ECUADOR

BRAMIENTO Y ACTA DE POSESION DEL SEÑOR GERENTE GENE

RAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA . - U N O . -

NOMBRAMIENTO . - " Quito , siete de septiembre de -

mil novecientos ochenta y cuatro . - Señor Ingenie -

ro Francisco Albornóz Casares . - Presente . - De -

mis consideraciones : . Tengo el agrado de poner en -

su conocimiento que la Junta General de Accionistas -

del Banco Ecuatoriano de la Vivienda , en su sesión -

de siete de septiembre del presente año , resolvió -

por unanimidad , designar a usted para las funciones -

de Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivien-

da . - Al comunicarle el particular me es grato -

desearle el mejor de los éxitos en el ejercicio de -

sus elevadas funciones . - Muy atentamente , BANCO -

ECUATORIANO DE LA VIVIENDA . - Arquitecto Sixto -

Durán Ballén , PRESIDENTE " . - D O S . - ACTA -

DE POSESION . - " En la ciudad de Quito , a los -

siete días del mes de septiembre de mil novecientos -

ochenta y cuatro , ante el Señor Presidente del -

Banco Ecuatoriano de la Vivienda , Arquitecto Sixto -

Durán Ballén , comparece el Señor Ingeniero Francis -

co Albornoz Casares , con el objeto de prestar la -

promesa legal previa al desempeño del cargo de Geren -

te General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda , -

para el que fuera designado por la Junta General de -

Accionistas , en sesión realizada en esta misma fe -

cha . En efecto , el Señor Arquitecto Sixto Durán -

.Ballén , quien actúa en representación de la Junta -

17 SEP 2024

General de Accionistas , procede a darle posesión en

1 sus funciones , preguntándole si promete desempeñar -
2 las de acuerdo con las Leyes , Estatutos y Reglamen -
3 tos del Banco y obteniendo respuesta afirmativa , lo -
4 declara legalmente posesionado . Para constancia -
5 firma en unidad de acto con el Señor Presidente y -
6 el Suscrito Secretario Ad Hoc , Secretario de la -
7 Junta General de Accionistas que certifica . - fir -
8 mado) Señor Arquitecto Sixto Durán Ballén , Presi -
9 dente de la Junta Nacional de la Vivienda / Banco -
10 Ecuatoriano de la Vivienda . - firmado) Señor -
11 Ingeniero Francisco Albornóz Casares . - firma -
12 do) Señor Licenciado Gonzalo Valarezo Luna , Secre -
13 tario General Ad Hoc , Secretario de la Junta Gene -
14 ral de Accionistas . - Es fiel copia del N o m -
15 b r a m i e n t o y A c t a d e P o s e s i ó n -
16 que reposan en el Libro de Actas y Archivo General -
17 correspondientes de la Secretaría General del Ban -
18 co Ecuatoriano de la Vivienda . - C e r t i f i -
19 c o . - firmado) Licenciado Raúl Velasco Garcés ,
20 Secretario General del Banco Ecuatoriano de la -
21 Vivienda / Junta Nacional de la Vivienda " . -
22 Hasta aquí la Minuta , Nom -
23 b r a m i e n t o y A c t a d e P o s e -
24 s i ó n d e l S e ñ o r G e r e n t e G e n e -
25 r a l d e l B a n c o E c u a t o r i a n o -
26 d e l a V i v i e n d a , q u e q u e d a n -
27 e l e v a d o s a e s c r i t u r a p ú b l i -
28

17 SEP 2024

ca con todo su valor legal

ATA-
UEVA C.

Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
legales del caso ; y leída que le fue al Señor Compa-
reciente esta escritura por mí el Notario integra-
mente , aquel se afirma y ratifica en su contenido -
firmando conmigo en unidad de acto , de todo lo cual -
doy fe . - firmado) Señor Ingeniero Francisco Albo -
noz Osares , Gerente General del Banco Ecuatoriano -
de la Vivienda . - firmado) Doctor Edmundo Cueva -
Cueva , Notario Cuarto del Cantón Quito



" Se otorgó -
ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA -
COPIA CERTIFICADA , sellada y firmada en Quito , a la-
misma fecha de su otorgamiento " , -

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIA CUARTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO
QUITO - ECUADOR

17 SEP 2024

PAGINA
EN
BLANCO

mil trescientos cincuenta y ocho (1358)



Alcides Vélez
Iradeneira

Público Cuarto
del
Canton Manta
Ecuador

1 aumentos o alteraciones en la construcción, si no -
2 cuenta con los planos previamente aprobados por el -
3 Municipio y el permiso concedido por el Departamento
4 Técnico de la JNV., mientras no se cancele el presta
5 mo. - Por el incumplimiento de estas obligaciones el
6 Banco podrá exigir el pago total de todo lo adeudado.
7 DECIMA CUARTA : GASTOS .- Todos los gastos de
8 esta Escritura, su inscripción y cancelación -
9 de la Hipoteca cuando fuere del caso, serán -
10 de cuenta del Deudor, quien se obliga a ins
11 cribir y registrar este Instrumento dentro de -
12 treinta días contados a partir de su otorgamien
13 to. Se obliga además a entregar al BEV. las
14 dos primeras copias Certificadas con la razón -
15 de la inscripción en el Registro de la Propie
16 dad correspondiente. - Es también de cuenta -
17 del Deudor la suma de : DOCE MIL CUATROCIENTOS
18 TREINTA Y NUEVE SUCRES CON SESENTA CENTAVOS, -
19 por concepto de dos por ciento de Comisión de
20 Servicios sobre el monto del préstamo que se -
21 descuenta de su Libreta de Ahorros y el dos -
22 por ciento que se mantendrá bloqueado hasta la
23 Cancelación total del préstamo adeudado que es el va
24 lor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE SUCRES
25 CON SESENTA CENTAVOS. DECIMA QUINTA : SOMETIMIENTO.-
26 Para los efectos legales y judiciales que se deriven
27 de estos contratos, el Deudor renuncia domicilio y -
28 se somete expresamente a los Jueces Competentes de -

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

17 SEP 2024

1 Manta o Quito , o a los de la Jurisdicción Coactiva y
2 al trámite Verbal Sumario o Ejecutivo , a criterio del
3 Banco . LA DE ESTILO : Usted señor Notario , se servi-
4 rá agregar las demás cláusulas de Estilo para la Legal
5 validez de la presente Escritura .- (Firmado) Juan -
6 José Vargas Rodríguez , Abogado Dos del BEV. - Manta ,
7 Matrícula Número Quinientos sesenta y nueve . Colegio
8 de Abogados de Manabí . - Hasta aquí la minuta que los
9 otorgantes la ratifican , la misma que junto a sus do-
10 cumentos habilitantes queda elevada a escritura públi-
11 ca con todo el valor legal . Se cumplieron los precep-
12 tos legales . - I , leída esta escritura a -
13 los otorgantes por mí el Notario en alta y -
14 clara voz de principio a fin aquellos se rati-
15 fican en su contenido y firman conmigo el No-
16 tario , en unidad de acto . Doy fé . -

17
18
19
20 EDUARDO A. PAZ JUEZ

MARCO T. CHAVEZ VELEZ .

21 C.C. Nº 130245136-2

C.C. Nº 0900954330

22 C.T. Nº 33923 . -

C.T. Nº 138701 . -

23
24 ~~Frederico de Chavez~~
25 FRECIA MEDINA F. DE CHAVEZ

26 C.C. Nº 090016070-8

27 C.T. Nº 217710 . -

EL NOTARIO . -

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

RAZON: Siento como tal, que a petición del señor SANTOS JEFFERSON MOREIRA BAZURTO, con C.C 130348484-2, se extendió **SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO: OTORGADO ENTRE EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA Y LOS CONYUGES SEÑOR MARCO TOMAS CHAVEZ VELEZ Y DOÑA FRECIA GERARDINA MEDINA FARFAN DE CHAVEZ**, signado con número de Protocolo **192**, de fecha trece de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, celebrada ante el Abogado Alcides Vélez Rivadeneira, Notario Público Cuarto del cantón Manta en ese entonces, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia Notarial a mi cargo. **DOY FE. - Manta, diecisiete de septiembre del dos mil veinticuatro. Abogado FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA, Notario Público Cuarto del Cantón Manta.---**

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



